

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio y ya venció el término de traslado de la demanda, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Planteada la objeción al Juramento Estimatorio por el demandado y llamado en garantía¹, se ordena **correr traslado** por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Por otro lado, se ordena **CORRER TRASLADO** al demandante y al demandado llamante en garantía, de las contestaciones² y de las excepciones de mérito allí propuestas por el término de 5 días.

Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Memorial 03-12-2021

² La equidad Seguros 03-12-2021 y 19-02-2022, Cotrander 07-12-2021, Israel Carreño 25-01-2022

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4995c3e956873c38a69f916e4bca6eb7ada8d01c01334ef4f1617ad7d789fc99**

Documento generado en 17/03/2022 10:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>